

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el 23 de marzo de 2021, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo N° 10 "Actividades marítimas complementarias y auxiliares, agencias marítimas, operadores y terminales portuarias. Depósitos Portuarios", **Capítulo "Operadores y Terminales Portuarios"**, integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira, Maria Noel Llugain y el Lic. Bolivar Moreira **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** El Sr. Alvaro Reinaldo **Y DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS:** El Sr. Jorge Acuña y la Dra. Ma. Luisa Iturralde -----

ACUERDAN QUE:

PRIMERO. Se procede a fijar el porcentaje de incremento por concepto de ajuste que regirá a partir del 1° de abril de 2021 en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo suscrito el día 20 de octubre de 2020. -----

SEGUNDO. Que, en virtud de lo establecido en la cláusula tercera I), del referido Acuerdo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de abril de 2021 es del **3 %**.-----

TERCERO. Por consiguiente, a continuación, se establece: -----

A) Salarios mínimos: Los salarios mínimos nominales por categoría vigentes al 1° de abril de 2021 son los siguientes: -----

Categoría	01/04/21 Mensuales \$ Uruguayos
Encargado administrativo	101524
Oficial de cuenta	82847
Auxiliar superior	82847
Auxiliar medio	61888
Auxiliar básico	37729
Personal de servicio	38212
Cadete / Aprendiz / Telefonista	32569
Sereno	27142

B. Moreira
MTSS

Jorge Acuña
MTSS

Cecilia Siqueira

Alvaro Reinaldo

Ma. Luisa Iturralde

MTSS

Encargado de recepción y acondicionamiento de granos en depósitos	62516
Operario de Terminal de Pasajeros	51885
Check in – Adm. 2 de Terminal de Pasajeros	35433
Recepcionista de Terminal de Pasajeros	35433
Cajero de Terminal de Pasajeros	45559
Auxiliar de Contralor de Terminal de Pasajeros	44294
Control físico de terminal	55413
	01/04/21 Jornal \$ Uruguayos
Categoría	
Chofer de vehículos	1.409,63
Estibador / Herramentero / Amarrador	1.468,85
Elevadoristas hasta 13 ton.	1.489,66
Guincheros	1.551,21
Apuntador / Controles	1.674,33
Capataz / Encargado	1.674,33
Supervisor de Mantenimiento	4.308,93
Oficial de Primera	3.601,04
Oficial	2.899,27
Medio Oficial	2.037,54
Pañolero	2.037,54
Peón / Aprendiz	1.301,90
Operador Planificador de Buques Oceánicos	3.542,58
Supervisor de Terminal	3.542,58
Oficial Planificador de Terminal	2.311,43
Operador de Grúa Pórtico y Móvil	2.899,27
Instructor/Operador de Grúa Pórtico y Móvil	2.899,27
Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	2.760,76
Instructor/Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	2.760,76
Peón Calificado de Mantenimiento	1.612,78
Maquinista de Pala Cargadora	1.979,00
Operador Planificador de Buques Feeders y Cruceros	3.400,98
Supervisor Operativo	2.859,24
Operador de maquinaria de más de 13 ton.	2.186,80
Operador de clamp-truck	2.389,24
Aprendiz de control de equipos refrigerados	1.316,13
Operario de control de equipos refrigerados	2.024,84
Encargado del sector control de equipos refrigerados	2.935,96
Oficial de Patio de Terminal	2.675,25
Medio oficial avanzado	2.468,88
Operador de grúa móvil no pórtico	2.369,52

B. Morcillo
MTSS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MTSS

[Handwritten signature]
MTSS

Medio oficial avanzado	308,61
Operador de grúa móvil no pórico	296,19
Operador de barcaza	206,38
Operador de balanza de camiones	200,64
Operario especializado (Depósito de celulosa)	292,37
Operador de tablero	315,30
Operario de trasbordador	369,90

B) Valor hora adicional al salario nominal de las categorías Instructor/Operador de Grúa Pórico y Móvil e Instructor/Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker: Se procede a reajustar el valor hora adicional al salario nominal de las categorías Instructor/Operador de Grúa Pórico y Móvil e Instructor/Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker. A partir del 1° de abril de 2021, el valor resultante es el siguiente:

Categorías	Valor hora adicional al Salario Nominal al 01/04/21 \$ Uruguayos
Instructor/Operador de Grúa Pórico y Móvil	22,76
Instructor/Operador de Straddle Carriers / RTG / Stacker	22,76

CUARTO: Que en virtud de lo establecido en la cláusula octava, literal F) del acuerdo suscrito el día 21 de febrero de 2019, se fija el valor del complemento por alimentación a partir del 1° de abril de 2021 en la suma de \$ 122,78-----

QUINTO: Licencia sindical: Se ratifican las disposiciones sobre licencia sindical establecidas en el convenio del 06/10/2006 y se procede a reajustar el valor hora para los dirigentes de rama o nacionales de acuerdo al valor hora del Operador de Grúa Pórico y Móvil. A partir del 1° de abril de 2021 el valor resultante es de \$ 362,41. Asimismo, la cuenta bancaria en la cual se debe realizar el depósito en la Cuenta Corriente en pesos uruguayos, No. 7689586, del Banco BBVA a nombre de SUANP (SUPRA). Las empresas deberán identificar los depósitos. Cada empresa establecerá y difundirá cual es la repartición y/o persona a quien se debe comunicar previamente la utilización de horas de licencia sindical.-----

[Handwritten signature]
MTSS

[Handwritten signature]

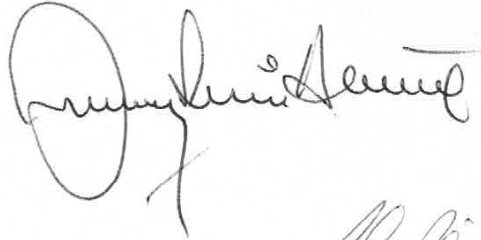
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MTSS

[Handwritten signature]
MTSS

SEXTO: Léida que fue se ratifica y firma en señal de conformidad en ocho ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-----



~~Beata Sigales~~
MTSS

B. Moreira
MTSS



MTSS